JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)

Bogotá D.C., 19 MAR 2025

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
27121500	Herramientas y Maquinaria General	Maquinaria y equipo hidráulico	Prensas hidráulicas	----------
46161700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y control público	Equipo y accesorios de rescate	----------
53121600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Monederos, bolsos de mano y bolsas	----------

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($249.925.000,00) MONEDA LEGAL, EXENTO DE IVA, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-01-01-004-003	COPES 000COP	ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)	10	1	$249.925.000,00	$249.925.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA	**$249.925.000,00**

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-005498-DILOF del 20/02/2025, el señor GERMAN TORRES TORRES funcionario por prestación de servicios del Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptúo para el presente proceso de contratación así: *(...) el artículo 477 del estatuto tributario establece como exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes.*

"(…) Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos. (…)"

	Por lo tanto, con referencia al artículo ídem se puede precisar el numeral 3, literal A, con relación a los elementos objeto de consulta, se encuentran exentos del impuesto a las ventas. (...).

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	08/02/2025	175	COPES 000COP	10	ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)	1	$249.925.000,00	$249.925.000,00
							TOTAL	**$249.925.000,00**

1.4 CLASE DE CONTRATO	Compraventa
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, domiciliadas o con sucursal en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad mercantil facultad para realizar el objeto del presente proceso y estén en capacidad de suministrar los bienes requeridos en el presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.42.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Resolución Nro. 04427 del 23/12/2022 *"Por la cual se define la estructura orgánica del Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en el artículo 2 establece la misión, así: *"el Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) es la dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía encargada de desarrollar operaciones tácticas especiales de alto impacto y atender situaciones de crisis en cualquier lugar del territorio nacional, para contrarrestar el accionar criminal o delictivo de personas, grupos u organizaciones al margen de la ley y terroristas".*

Así mismo en el artículo 4 de citada resolución, indica: *"el Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) cumple las siguientes funciones:*

1. *Orientar la planeación y ejecución de operaciones tácticas especiales contra blancos estratégicos de organizaciones, objetivos de alto valor y grupos al margen de la ley, con el propósito de contrarrestar su accionar criminal.*
2. *Coordinar con las unidades policiales y contribuir con las fuerzas militares y organismos de seguridad del Estado, en la planeación y ejecución de operaciones tácticas especiales, con el propósito de reducir el accionar criminal o delictivo de personas, grupos u organizaciones al margen de la ley y terroristas.*
3. *Orientar las actividades operacionales y procedimientos bajo los preceptos y las normas inherentes a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.*
4. *Asesorar al mando institucional y organismos de seguridad del Estado para ejecutar procedimientos tácticos y estratégicos, con el propósito de orientar la toma de decisiones en situaciones de crisis o cuando las condiciones coyunturales lo requieran.*
5. *Proponer a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía o quien haga sus veces los lineamientos y directrices procedimentales para la ejecución de operaciones tácticas especiales en el ámbito urbano, con el propósito de anticipar y minimizar riesgos derivados de las actuaciones policiales.*
6. *Contribuir desde su misionalidad en la adquisición de material de armamento para la Policía Nacional, con el propósito de asesorar a las unidades policiales cuando lo requieran, de acuerdo con la experiencia y conocimiento en el uso y manejo de las armas.*
7. *Realizar las coordinaciones institucionales e interinstitucionales para fortalecer las capacidades logísticas y administrativas en el sostenimiento y funcionamiento de la unidad policial, con el propósito de mejorar las condiciones para la ejecución de las operaciones tácticas especiales.*
8. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley, los reglamentos, normatividad, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia".*

Por otro lado, y con ocasión a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la cual otorga funciones a la Policía Nacional, como deber y fin específico al de la preservación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, conservar la vida honra y bienes de todos los habitantes de Colombia y asegurar una convivencia pacífica, salvaguardando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, contrarrestando a quien amenace al Estado y su gobernabilidad; en virtud de la actividad propia de la Policía Nacional para enfrentar el delito con mayor contundencia, lo que demanda mantener y redoblar esfuerzos frente a las diferentes estructuras de crimen organizado, que se mantienen como amenazas persistentes a la seguridad pública.

Desde el ámbito Institucional es imperativo operacionalizar la demanda constitucional sobre la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, y el restablecimiento del derecho cuando haya lugar, con el fin de lograr una convivencia pacífica entre los habitantes dentro del territorio colombiano. Para esta unidad operativa, es importante contar con el equipo necesario para alinearse a los intereses del Estado, de manera específica, en lo que se refiere al equipamiento y dotación que cumplan con la eficiencia, eficacia y precisión, especialmente en lo que hace referencia a la seguridad personal e individual y la efectividad durante la operación para la consecución del objetivo propuesto.

Para dar cumplimiento a las funciones asignadas al COPES, es indispensable la preparación, capacitación, disposición y bienestar del personal, así como el contar con el equipo de armamento necesario que apoye las tareas durante las operaciones. Por lo tanto, se requiere adquirir un kit de brecheo electrohidráulico, como herramienta de primera mano para el ingreso a inmuebles y lugares cerrados, durante el desarrollo de operaciones policiales de alto impacto a nivel urbano y rural en todo el territorio nacional. De modo que fortalezcan las habilidades y capacidades individuales y colectivas de los integrantes de la Unidad; así como el despliegue de las competencias laborales, encaminadas a minimizar los riesgos que se contemplan en el ejercicio de la función policial. Donde los problemas de seguridad ciudadana y convivencia son prioridades y eje de una respuesta estratégica articulada de política pública, planeación, gestión y desarrollo operacional, robusteciendo capacidades contra el crimen organizado y redoblando las estrategias contra estructuras de

crimen organizado que persisten en sus acciones violentas, los cuales deben derrotarse con la acción coordinada entre la fuerza pública y distintas instancias del Estado.

La adquisición del kit de brecheo electrohidráulico se plantea desde la perspectiva del factor sorpresa en el desarrollo de las operaciones especiales, para fortalecer, modernizar y mejorar el componente de armamento, que vinculen un análisis riguroso de la situación general que se pueda plantear dentro del escenario de la ejecución, aclarando que el éxito de las operaciones tácticas especiales, tienen que ver con las innovaciones técnicas de equipo, herramientas y accesorios de última generación; la vida útil del bien en condiciones normales de uso y teniendo en cuenta el óptimo funcionamiento del equipo.

Es importante la adquisición de equipos especiales como lo es el kit de brecheo electrohidráulico para las aperturas de puertas y ventanas, incluyendo blindados (negativas, positivas, corredizas, etc.) en aviones, vehículos, edificios y otras construcciones, que albergan objetivos enmarcados en las operaciones especiales, que cumpla con la función y genere el impacto de sorpresa deseado, toda vez que este kit facilita el eficiente desarrollo de las capacidades del personal, contando con los medios apropiados para la ejecución de las operaciones en ambientes hostiles y de difícil acceso; así mismo, la pertinencia de afirmar un proceso ajustado a los estándares de innovación con ocasión a la participación de funcionarios de policía en misiones encomendadas, aclarando que actualmente el COPES cuenta con dos (02) kit de brecha electrohidráulica, de marca SAN HITECH, modelo FUSIÓN KIT, las cuales fueron adquiridas en las vigencias 2021 y 2022, requiriendo para la presente vigencia uno de similares especificaciones técnicas, toda vez que, este equipo es táctico y dentro de las principales características se resaltan las siguientes:

- Operación silenciosa.
- Abre todo tipo de ventanas y puertas.
- Lo puede portar en la espalda un solo operario quedándole las manos libres para efectuar otras funciones mientras no usa el kit de brecheo.
- El peso del equipo no compromete la seguridad del operador en la realización de operaciones de descenso en soga, rappel o altura.
- Las baterías cumplen con la norma U.N. 3480_3481, lo que permite que puedan ser transportadas en las aeronaves de ala fija o rotatoria sin poner en riesgo la operación de la aeronave
- Las herramientas tienen conectores rápidos para una conexión ágil a la bomba que facilita el intercambio de accesorios para una pronta reacción cuando se requiere utilizar más de una herramienta (rompe puertas, cortador o separador corto).
- Se puede operar el equipo en lugares con explosivos o sustancias inflamables.

Estas características permiten que los equipos tácticos de operaciones especiales, puedan realizar con mayor efectividad las misiones encomendadas, manteniendo el personal completo sin perder la unidad de brecheo, ya que una vez utilizado el kit de brecheo, el comando puede retomar otras funciones en el equipo.

Es de anotar que los dos (02) kits de brecheo que tiene el COPES en la actualidad, no son suficientes, toda vez que por las condiciones de seguridad en el territorio nacional, se tienen cuatro comisiones permanentes de personal del COPES en diferentes regiones del país, donde el ideal sería tener un kit de brecheo para cada una, que permita a los equipos tácticos estar a la vanguardia con este componente de armamento y reducir los riesgos en las operaciones utilizando medios o maniobras menos avanzados, que generen alerta al objetivo y se exponga la seguridad al personal en la operación.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-045520-JESEP del 31/12/2024, suscrita por el señor coronel JOHN JAIRO ROA BUITRAGO Comandante Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES, solicitó a la señora Directora Logística y Financiera, viabilidad para la adquisición de equipo de brecha electrohidráulica, recibiendo respuesta mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-001509-DILOF del 16/01/2025, suscrita por el señor coronel EDWIN ORLANDO CORREA CORREA Director Logístico y

Financiero (E) en la que informó que *(…) se considera viable adelantar el proceso de adquisición con el acompañamiento del Grupo de Armamento de esta Dirección. (…).* Adjuntando acta AE-2025-000158-DILOF-GARMA 2.25 del 08/01/2025.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual en la Tienda Virtual del Estado Colombiano verificando los acuerdos marco de precios, donde se logra evidenciar que no hay ningún acuerdo marco que pueda suplir con el objeto del presente estudio previo. Por lo anterior, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-001777-JESEP del 15/01/2025, se realizó la solicitud de inclusión en el catálogo de Acuerdos Marco a Colombia Compra Eficiente, bajo el radicado P20250123000574 del 23/01/2025. Recibiendo respuesta a la solicitud mediante radicado Nro. RS20250127000524 del 27/01/2025 en el cual indica:

"(…) La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE, le informa que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual expone:

*"**Utilización del Acuerdo Marco de Precios**. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, **y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada**." NEGRITA FUERA DE TEXTO.*

Nótese, como la anterior norma expresa claramente que la obligación de validar si existe un Acuerdo Marco de Precios AMP vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC que pueda suplir la necesidad es de la Entidad Compradora y no de esta Agencia. Así las cosas, instamos a las Entidades Compradoras a validar dentro de la TVEC los Acuerdos Marcos de Precios vigentes o en los minisitios de cada uno de los Acuerdos si estos pueden suplir su necesidad especifica.

En consecuencia y dando observancia a lo normado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen, al NO existir un Acuerdo Marco cuyo catálogo comprenda el servicio o bien requerido, la entidad estatal podrá adquirir dichos servicios mediante la modalidad de selección que en derecho corresponda.

Las entidades compradoras podrán validar los Mecanismos de Agregación de Demanda que se encuentran operando en la TVEC, a través de la Cartilla que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en la opción Tienda Virtual (enlace), en la cartilla al dar clic sobre el nombre del Mecanismo la misma redireccionara al mini sitio del Mecanismo de Agregación de Demanda en donde se encuentra publicado las fichas técnicas, el catálogo, el simulador, la guía de compra y los documentos del proceso de selección. (…)"

Se verificó el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes de Colombia Compra Eficiente, en el link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies, el cual indica que, Colombia Compra Eficiente invita a los Grandes Almacenes a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Compradoras el Catálogo de Gran Almacén para sus Procesos de Contratación **hasta por el monto máximo de la Mínima Cuantía** de la respectiva Entidad Compradora (negrilla y subrayado fuera de texto), por lo que no es posible para el presente proceso el cual supera el presupuesto de la mínima cuantía.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. *Planeación de una adquisición en la bolsa de productos*, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, dispone lo siguiente: *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -*

Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

Por lo anterior, se verificó en el SIBOL y no se identificaron los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, esta consulta fue realizada el 18/02/2025 en el link: https://www.bolsamercantil.com.co/sites/default/files/2024-11/SIBOL_NOVIEMBRE_2024.pdf

De acuerdo a la experiencia de los comandos en técnicas brecheo, se requieren equipos certificados que garanticen la seguridad del personal, que sean livianos, fabricados con materiales de última generación, que les permita moverse rápidamente y con agilidad durante las operaciones, así mismo, reducir la fatiga física permitiéndoles tener un rendimiento óptimo durante las misiones.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril del 2021, el Analista Contractual de la Dirección Logística y Financiera, el 10/02/2025 certificó que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de **"ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)"**, por valor de **$249.925.000,00, SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: TRIANGULO DEL NORTE, CAN; toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.
c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

Por otra parte, **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas en el acuerdo con ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, CANADÁ, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ISRAEL, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, UNIÓN EUROPEA, E IRLANDA DEL NORTE, toda vez que, por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso en cuestión no supera el umbral establecido por dichos tratados internacionales.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso de los recursos públicos y se hace necesario adquirir los elementos para el cumplimiento de las actividades y las funciones asignadas al Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES.

La adquisición del kit de brecheo electrohidráulico se adelanta fundamentado en que la Policía Nacional – Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), necesita de este subcomponente de armamento, para cumplir sus funciones el desarrollo de las operaciones y atender situaciones de crisis en el territorio nacional, dadas las necesidades antes expuestas y que la unidad no cuenta con las existencias en el almacén de armamento para atender la necesidad, se hace necesario la contratación con un tercero que este en capacidad de suministrar los bienes requeridos.

La necesidad antes descrita se requiere para el mes de mayo de 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
ESJIM - UNIÓN TEMPORAL SESAMO	53-2-10185-22 30/11/2022	ADQUISICIÓN EQUIPO DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO "COPES", A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	PN ESJIM SA SI 001 2022	Se cumplió con objeto del contrato.	NINGUNO

Nota: para las vigencias 2023 y 2024 no se encuentran en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, contratos celebrados por la Policía Nacional, con igual o similar objeto al requerido en el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes y que existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, el presente proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

En sujeción a la norma anterior, el numeral 2 del capítulo II de la Resolución No. 03049 de 2014, dispone:

"(…) Es una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados. Para efectos de esta modalidad de selección, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007…"

Son causales de esta modalidad:

- **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:**

El literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones

técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*, señala:

"(...) ***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización:*** *Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas, están descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

La experiencia del proponente está descrita en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", las cuales se verificarán como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

No aplica.

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica.

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se establecerá en el SECOP II.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.
13. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se aplicarán los criterios sociales citados anteriormente, previo cumplimiento de los requisitos legales de inscripción y/o certificación según corresponda.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones y demás normas concordantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (…)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

NOTA 12: los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad – precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato, en los términos definidos por el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien objeto contractual, se realizará en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicada en la transversal 33 47 a – 35 barrio Fátima, en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: para la recepción de los bienes en el Almacén de Armamento, el contratista debe designar un delegado para que realice la entrega formal al supervisor y al almacenista, con el fin que se verifiquen todas las especificaciones técnicas del kit de brecheo electrohidráulico junto con la documentación requerida, por ningún motivo se recibirán los bienes en el almacén por medio de envíos.

El contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación la fecha y hora de la entrega de los bienes, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para la recepción de los bienes.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del contrato se hará de forma total, con el cumplimiento del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y dentro del plazo de ejecución establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única fecha en la que se suscribirá acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

De igual forma es necesario tener en cuenta que existen unas actividades contempladas en los requisitos de recepción que conllevan al desarrollo exitoso del objeto contractual, por esta razón el contratista deberá cumplir con las actividades descritas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", previo al recibo a satisfacción de los bienes.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, en un solo pago contra entrega de los bienes, el cual se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera. Se tendrá en cuenta el derecho al turno de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1150/2007, y a la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Nota 1: en caso de tratarse de bienes importados se deberá anexar la declaración de importación de los bienes.

Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

5.5. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Comandante de la Unidad Táctica de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES) o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en los artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser publicados en el SECOP II.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente proceso, se realizará de forma total, a través de subasta electrónica inversa, conforme al procedimiento de adjudicación conforme lo establecido en el SECOP II, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO" se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Las garantías del presente proceso, corresponden a los porcentajes indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultó dentro de las tres últimas vigencias 2022, 2023 y 2024 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose únicamente un (01) proceso con objeto similar así:

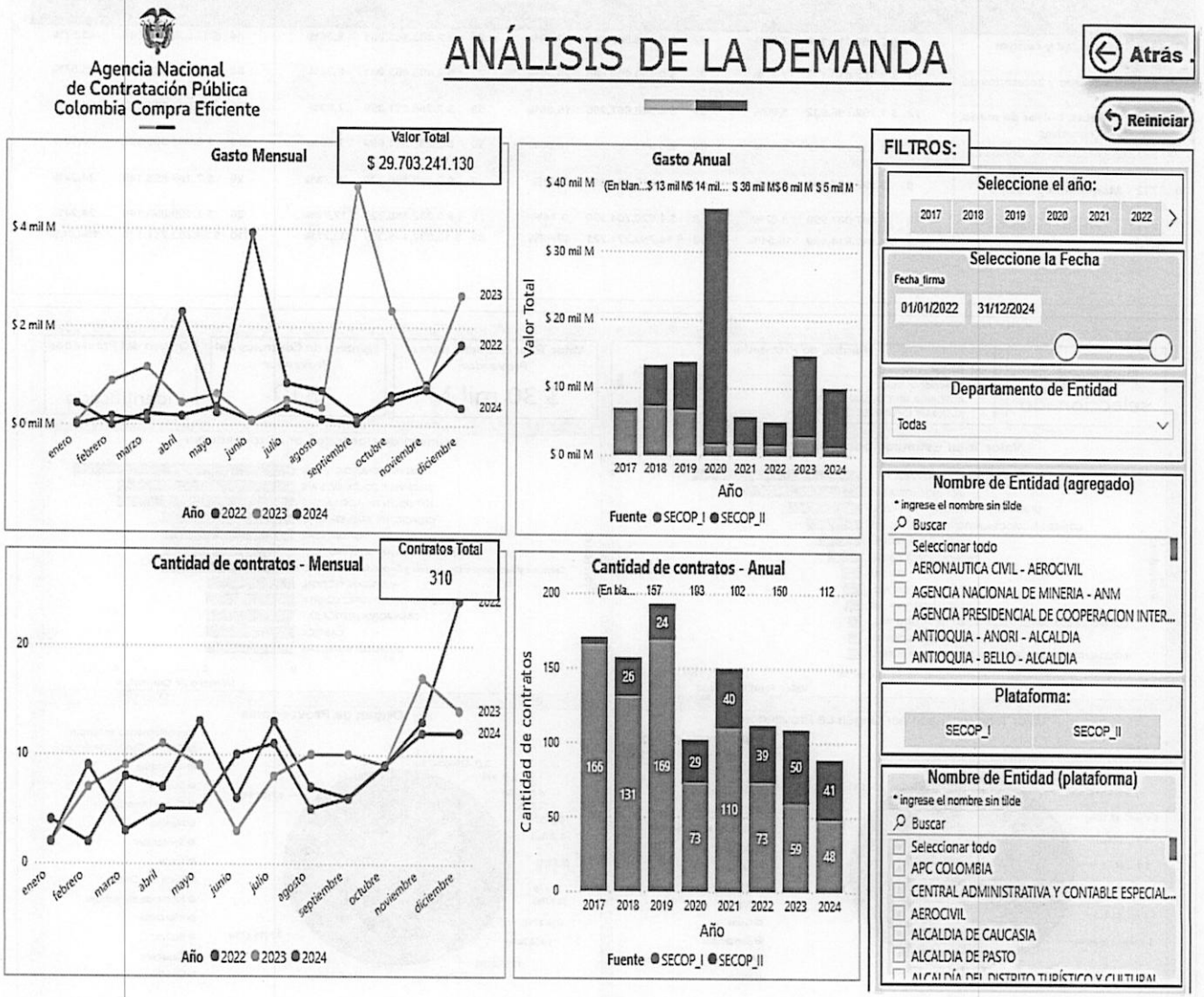
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA
	2022
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	Selección abreviada subasta inversa
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	53-2-10185-22 cuyo objeto es ADQUISICIÓN EQUIPO DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO "COPES", A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
FORMA DE EJECUCIÓN	La entrega del bien objeto contractual, se realizó de forma total, previa coordinación con el supervisor del contrato y previo el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la aceptación de la oferta y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 000692 del 29 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
VALOR DEL CONTRATO	$238.550.000,00
FORMA DE PAGO	En un solo pago, en moneda legal colombiana de **forma total,** es decir, con el recibido a satisfacción del bien objeto contractual, y requisitos documentales para realizarse el derecho a turno.
RECURSO	10
LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	Almacén de Intendencia de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicada en el Kilómetro 20 vía Sibaté (Cundinamarca) - vereda San Benito.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SESAMO
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATISTA E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	El contratista cumplió con el plazo de ejecución establecido, entregando los bienes de conformidad con lo establecido en el contrato.
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	✓ SERIEDAD DE LA OFERTA ✓ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ✓ PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución inicial: hasta el 15/12/2022 a partir de la emisión del acta de inicio. Otrosí Nro. 001 Se amplio el plazo de ejecución hasta el 26/12/2022
NÚMERO DE PROCESO	PN ESJIM SA SI 001 2022

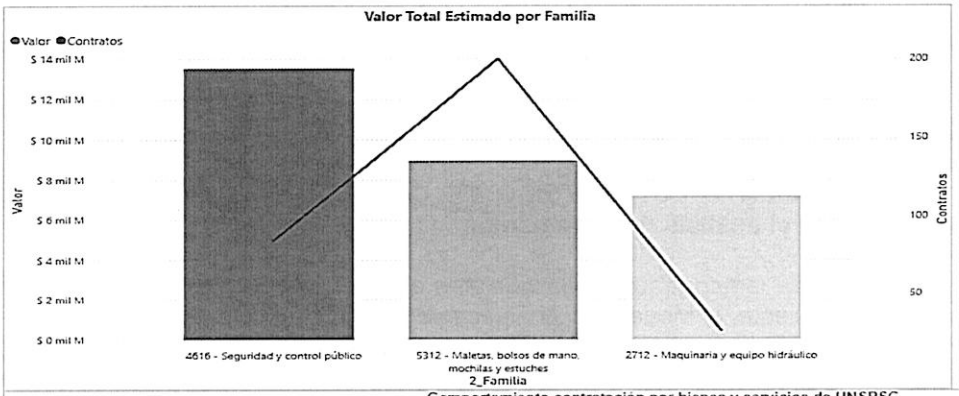
Nota: para las vigencias 2023 y 2024 no se encontró en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, contratos celebrados por la Policía Nacional, con igual o similar objeto al requerido en el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

ANÁLISIS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (MAE) - Herramienta de visualización para el análisis de la demanda

Con el fin de establecer el comportamiento de las contrataciones similares a la del presente estudio previo, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta de análisis de demanda, en categoría se registró los códigos UNSPSC correspondientes al segmento, familia y clase, así: 27121500, 46161700 y 53121600, encontrando que durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 las entidades estatales celebraron **310** contratos**,** por valor de $29.703.241.130 así:

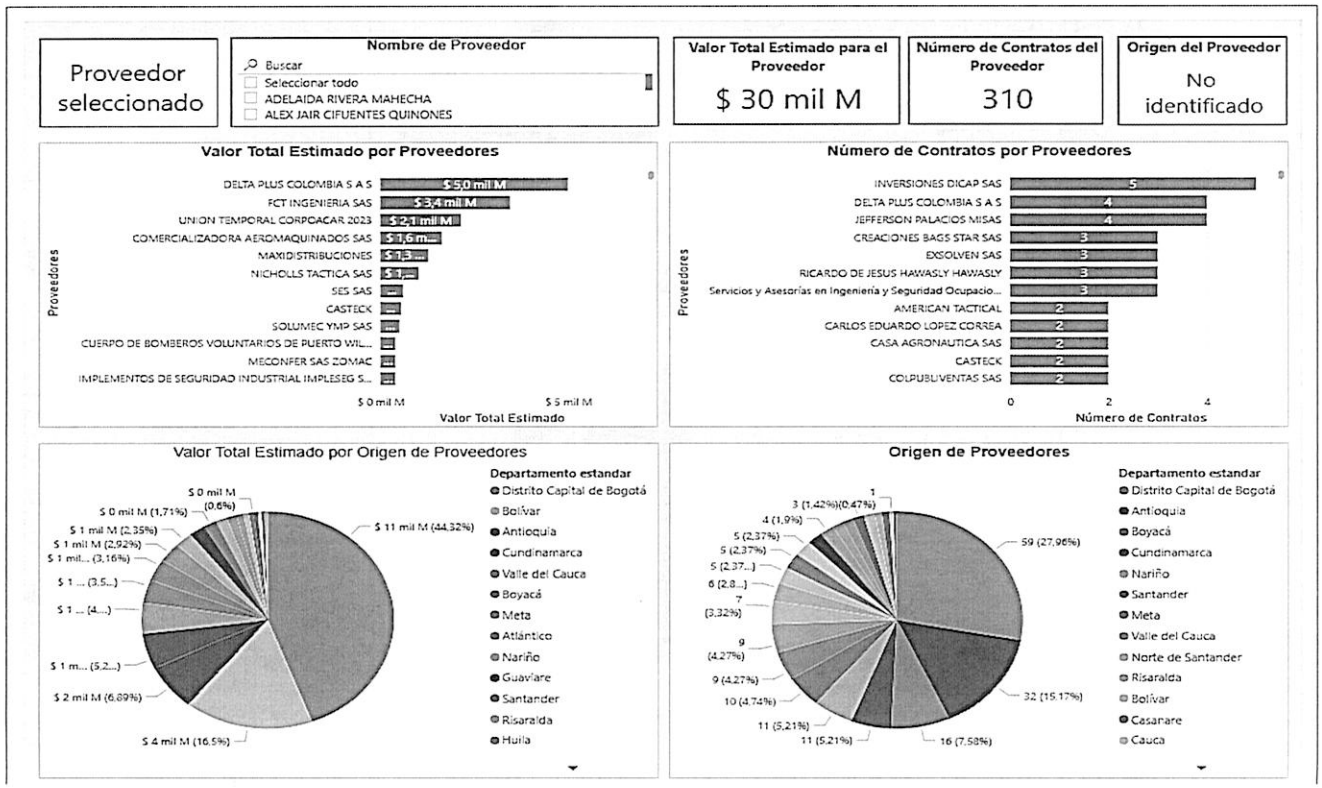


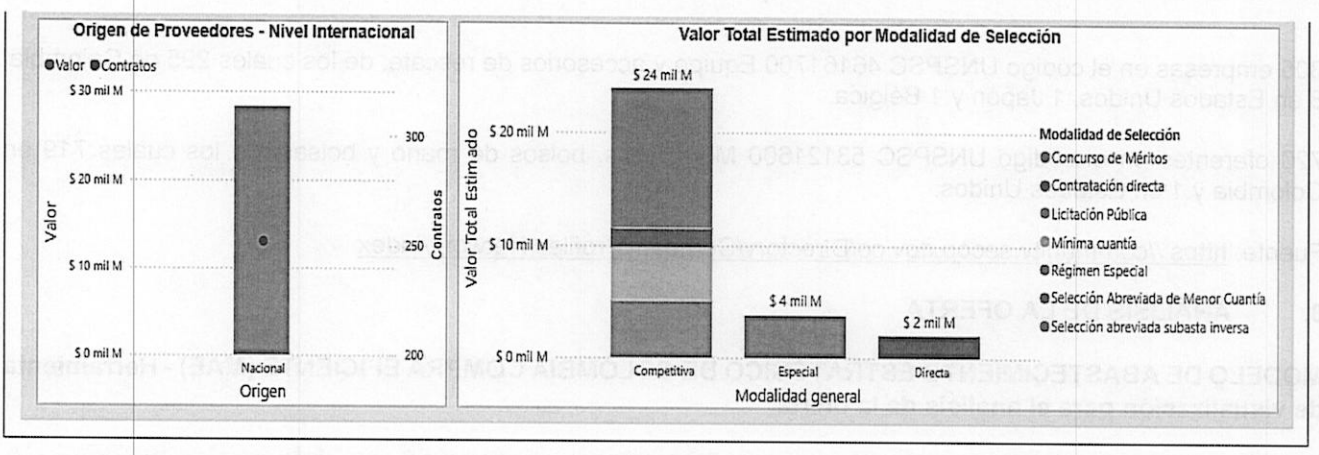




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4616 - Seguridad y control público	31	$ 2.262.010.178	7,62%	32	$ 8.789.909.685	29,59%	21	$ 2.483.463.081	8,36%	84	$ 13.535.382.944	45,57%
461617 - Equipo y accesorios de rescate	31	$ 2.262.010.178	7,62%	32	$ 8.789.909.685	29,59%	21	$ 2.483.463.081	8,36%	84	$ 13.535.382.944	45,57%
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	72	$ 1.752.795.932	5,90%	69	$ 4.948.657.206	16,66%	59	$ 2.266.511.899	7,63%	200	$ 8.967.965.037	30,19%
531216 - Monederos, bolsos de mano y bolsas	72	$ 1.752.795.932	5,90%	69	$ 4.948.657.206	16,66%	59	$ 2.266.511.899	7,63%	200	$ 8.967.965.037	30,19%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	9	$ 897.007.990	3,02%	8	$ 1.020.704.830	3,44%	9	$ 5.282.180.329	17,78%	26	$ 7.199.893.149	24,24%
271215 - Prensas hidráulicas	9	$ 897.007.990	3,02%	8	$ 1.020.704.830	3,44%	9	$ 5.282.180.329	17,78%	26	$ 7.199.893.149	24,24%
Total	112	$ 4.911.814.100	16,54%	109	$ 14.759.271.721	49,69%	89	$ 10.032.155.309	33,77%	310	$ 29.703.241.130	100,00%





https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De lo anterior, se puede evidenciar que los segmentos: Protección anti caída y equipo de rescate; Protección y accesorios para la visión; Ropa de seguridad, durante las últimas tres (03) vigencias se adjudicaron; **112** contratos en **2022,** por valor de **$4.911.814.100**, **109** contratos en **2023** por valor de **$ 14.759.271.721** y **89** en **2024** por valor de **$ 10.032.155.309.**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Evaluando el mercado actual de empresas que pueden ofertar los bienes requeridos, se verificó que hay más de una empresa que estarían en condiciones de participar en el proceso de contratación para llevar a cabo el objeto del contrato.

En la actualidad se cuenta con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta o consorcio, unión temporal y otras formas de asociación, acreditadas en el país, las cuales cumplen con todos los requisitos exigidos para realizar un proceso de contratación con la Policía Nacional, para suplir las necesidades objeto del presente estudio previo.

Para el presente estudio previo se cuenta con pluralidad de oferentes, en el mercado local, departamental y nacional, con participación y disponibilidad de personas naturales o jurídicas, en consorcio, unión temporal u otras formas de asociación, nacionales o extranjeras debidamente acreditadas en el país, con experiencia en el suministro de los bienes objeto del presente proceso, las cuales pueden cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y con los requerimientos de orden jurídico, técnico y económico determinados en los documentos y criterios de verificación jurídica, técnica y económica de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo, de conformidad con la Ley 80/93 y sus Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes que apliquen a la contratación estatal.

DIRECTORIO DE SECOP II

El día 08/03/2025, se realizó consulta el directorio de empresas en SECOP II, evidenciando que se encuentran la siguiente cantidad de proponentes inscritos en los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso, así:

421 oferentes en el código UNSPSC 27121500 Prensas hidráulicas: los cuales 421 en Colombia

305 empresas en el código UNSPSC 46161700 Equipo y accesorios de rescate: de los cuales 295 en Colombia, 8 en Estados Unidos, 1 Japón y 1 Bélgica.

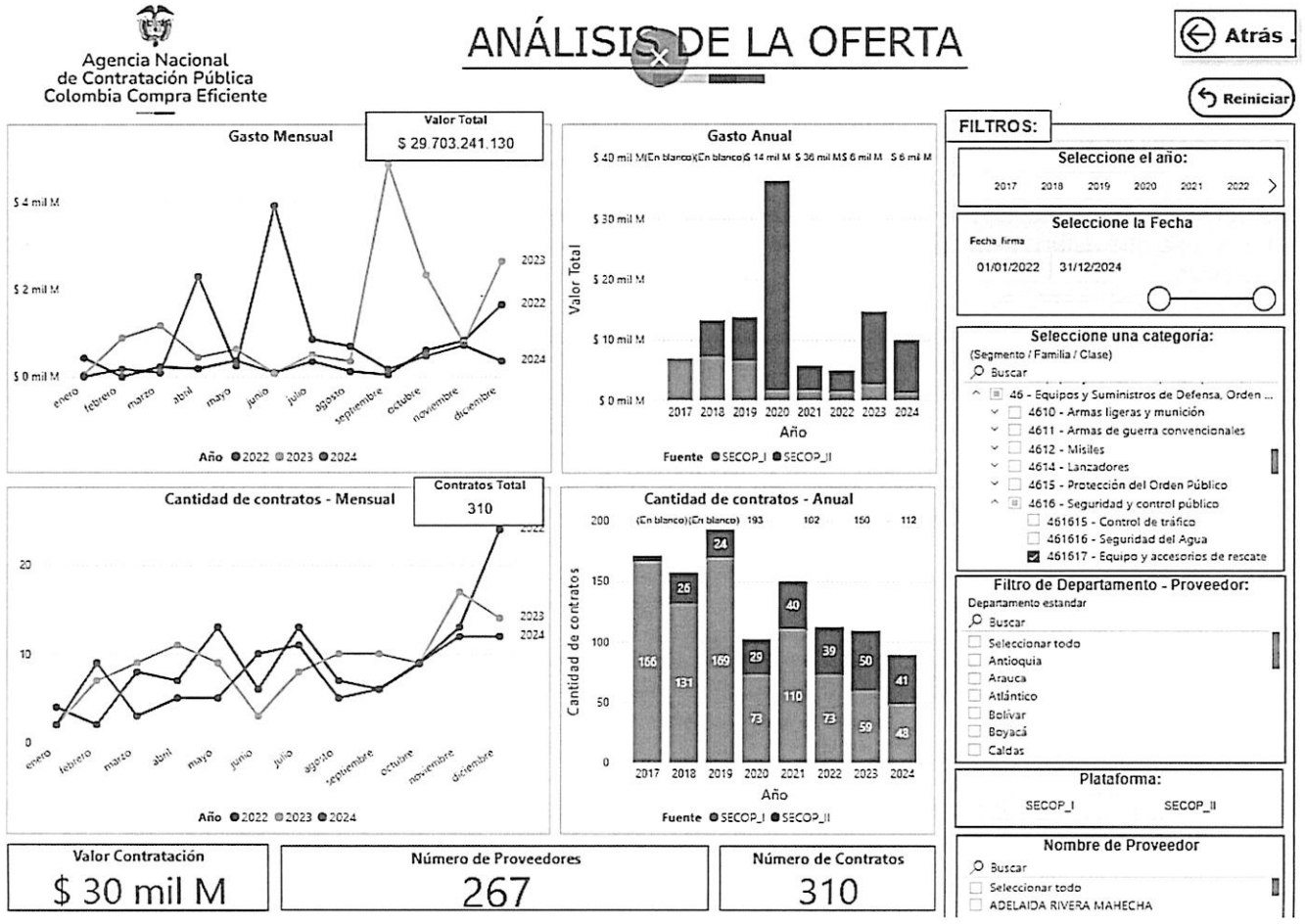
720 oferentes en el código UNSPSC 53121600 Monederos, bolsos de mano y bolsas: de los cuales 719 en Colombia y 1 en Estados Unidos.

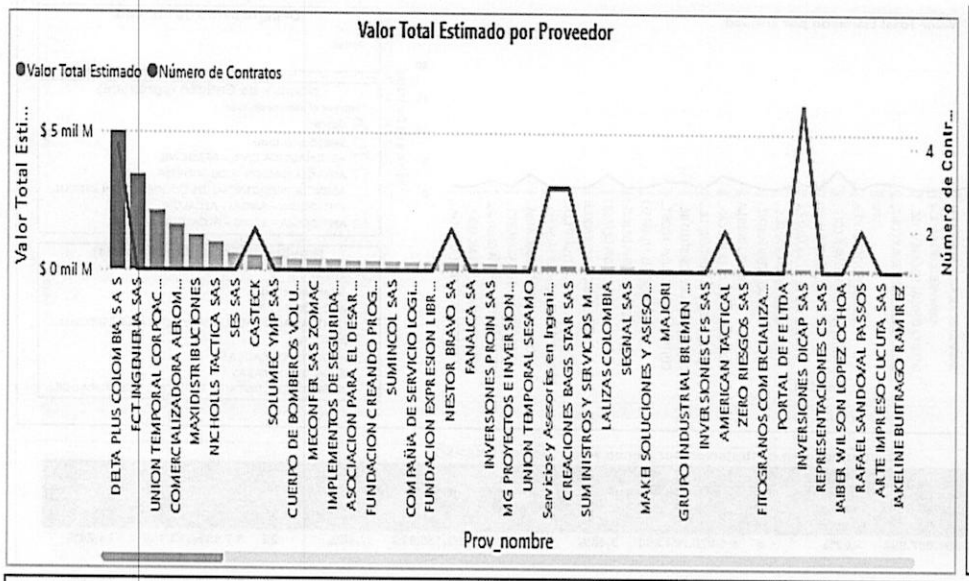
Fuente: https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

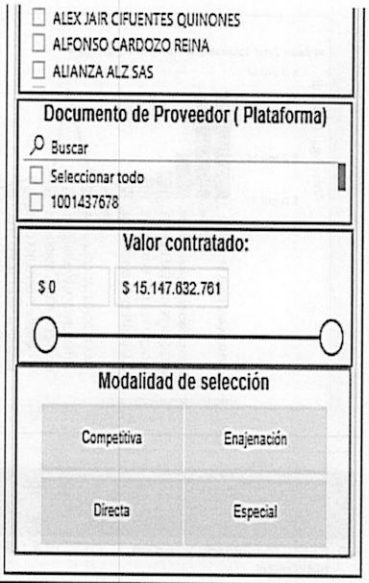
3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

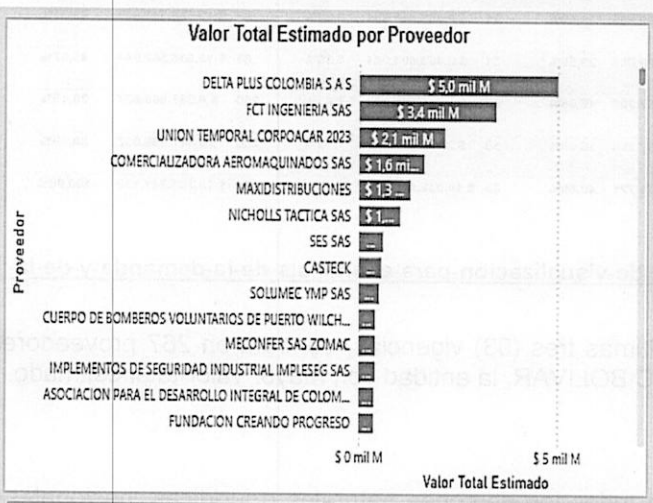
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (MAE) - Herramienta de visualización para el análisis de la oferta

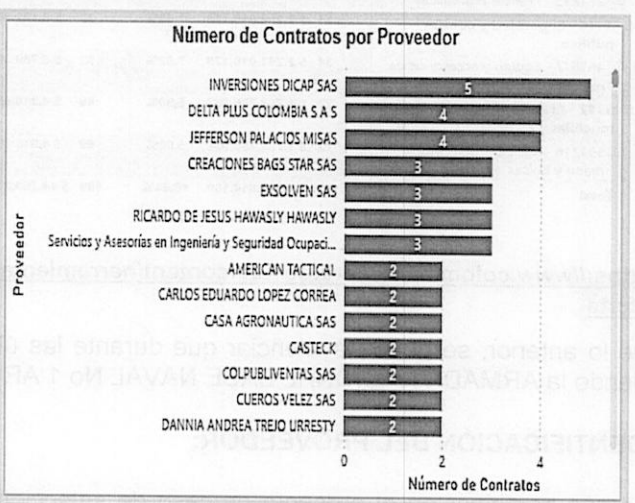
Con el fin de establecer el comportamiento de las contrataciones similares a la del presente estudio previo, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta de análisis de oferta, en categoría se registró los códigos UNSPSC correspondientes al segmento, familia y clase, así: 27121500, 46161700 y 53121600, encontrando que durante las vigencias 2022, 2023 y 2024 las entidades estatales celebraron **310** contratos, así:

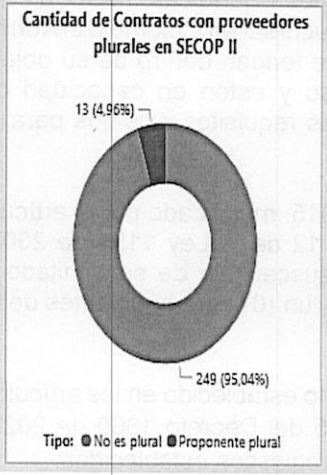


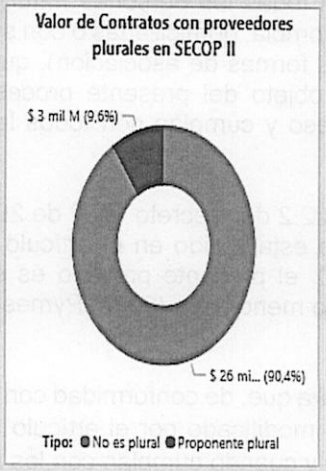

Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Número de Contr...
4
2
DELTA PLUS COLOMBIA S A S
FCT INGENIERIA SAS
UNION TEMPORAL CORPOAC...
COMERCIALIZADORA AEROM...
MAXIDISTRIBUCIONES
NICHOLLS TACTICA SAS
SES SAS
CASTECK
SOLUMEC YMP SAS
CUERPO DE BOMBEROS VOLU...
MECONFER SAS ZOMAC
IMPLEMENTOS DE SEGURIDA...
ASOCIACION PARA EL DESAR...
FUNDACION CREANDO PROG...
SUMINCOL SAS
COMPAÑIA DE SERVICIO LOGI...
FUNDACION EXPRESION LIBR...
NESTOR BRAVO SA
FANALCA SA
INVERSIONES PROIN SAS
MG PROYECTOS E INVERSION...
UNION TEMPORAL SESAMO
Servicios y Asesorías en Ingeni...
CREACIONES BAGS STAR SAS
SUMINISTROS Y SERVICIOS M...
LALIZAS COLOMBIA
SEGNAL SAS
MAKRO SOLUCIONES Y ASESO...
MAJORI
GRUPO INDUSTRIAL BREMEN ...
INVERSIONES CFS SAS
AMERICAN TACTICAL
ZERO RIESGOS SAS
FITOGRANOS COMERCIALIZA...
PORTAL DE FE LTDA
INVERSIONES DICAP SAS
REPRESENTACIONES CS SAS
JAIBER WILSON LOPEZ OCHOA
RAFAEL SANDOVAL PASSOS
ARTE IMPRESO CUCUTA SAS
JAKELINE BUITRAGO RAMIREZ
Prov_nombre

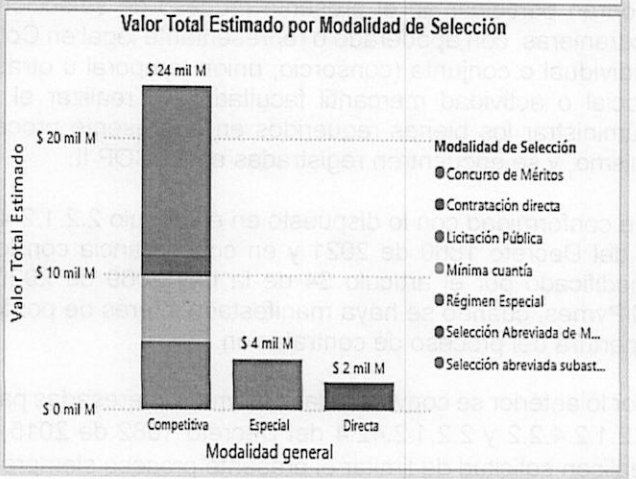

ALEX JAIR CIFUENTES QUINONES
ALFONSO CARDOZO REINA
ALIANZA ALZ SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1001437678
Valor contratado:
$ 0
$ 15.147.632.761
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

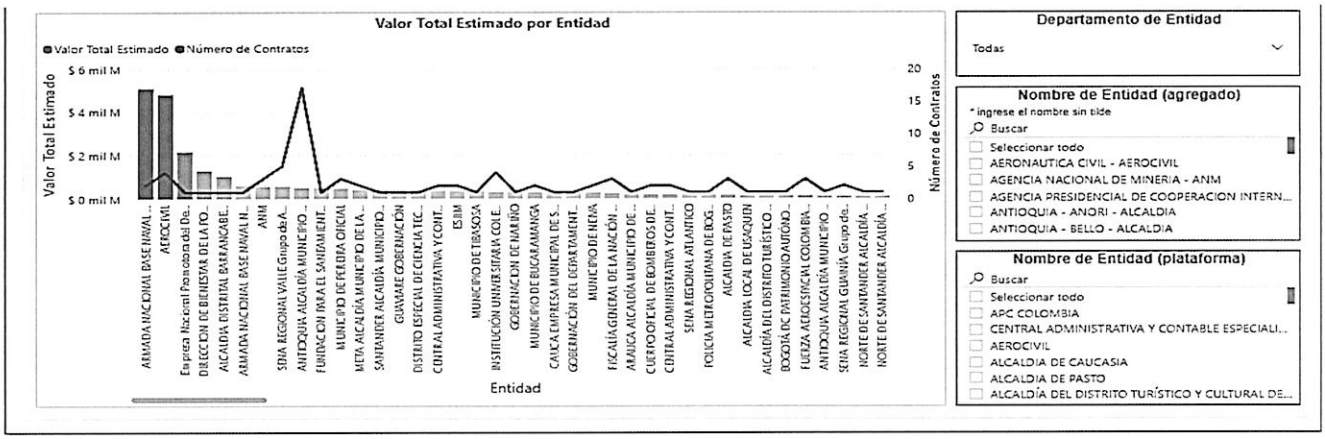

Valor Total Estimado por Proveedor
DELTA PLUS COLOMBIA S A S
$ 5,0 mil M
FCT INGENIERIA SAS
$ 3,4 mil M
UNION TEMPORAL CORPOACAR 2023
$ 2,1 mil M
COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS
$ 1,6 mi...
MAXIDISTRIBUCIONES
$ 1,3 ...
NICHOLLS TACTICA SAS
$ 1...
SES SAS
CASTECK
SOLUMEC YMP SAS
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO WILCH...
MECONFER SAS ZOMAC
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG SAS
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOM...
FUNDACION CREANDO PROGRESO
Proveedor
$ 0 mil M
$ 5 mil M
Valor Total Estimado


Número de Contratos por Proveedor
INVERSIONES DICAP SAS
5
DELTA PLUS COLOMBIA S A S
4
JEFFERSON PALACIOS MISAS
4
CREACIONES BAGS STAR SAS
3
EXSOLVEN SAS
3
RICARDO DE JESUS HAWASLY HAWASLY
3
Servicios y Asesorías en Ingeniería y Seguridad Ocupaci...
3
AMERICAN TACTICAL
2
CARLOS EDUARDO LOPEZ CORREA
2
CASA AGRONAUTICA SAS
2
CASTECK
2
COLPUBLIVENTAS SAS
2
CUEROS VELEZ SAS
2
DANNIA ANDREA TREJO URRESTY
2
Proveedor
0
2
4
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
13 (4,96%)
249 (95,04%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 3 mil M (9,6%)
$ 26 mi... (90,4%)
Tipo: No es plural Proponente plural


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 24 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 4 mil M
$ 2 mil M
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	9	$ 897.007.990	3,02%	8	$ 1.020.704.830	3,44%	9	$ 5.282.180.329	17,78%	26	$ 7.199.893.149	24,24%
⊞ 271215 - Prensas hidráulicas	9	$ 897.007.990	3,02%	8	$ 1.020.704.830	3,44%	9	$ 5.282.180.329	17,78%	26	$ 7.199.893.149	24,24%
⊟ 4616 - Seguridad y control público	31	$ 2.262.010.178	7,62%	32	$ 8.789.909.685	29,59%	21	$ 2.483.463.081	8,36%	84	$ 13.535.382.944	45,57%
⊞ 461617 - Equipo y accesorios de rescate	31	$ 2.262.010.178	7,62%	32	$ 8.789.909.685	29,59%	21	$ 2.483.463.081	8,36%	84	$ 13.535.382.944	45,57%
⊟ 5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	72	$ 1.752.795.932	5,90%	69	$ 4.948.657.206	16,66%	59	$ 2.266.511.899	7,63%	200	$ 8.967.965.037	30,19%
⊞ 531216 - Monederos, bolsos de mano y bolsas	72	$ 1.752.795.932	5,90%	69	$ 4.948.657.206	16,66%	59	$ 2.266.511.899	7,63%	200	$ 8.967.965.037	30,19%
Total	112	$ 4.911.814.100	16,54%	109	$ 14.759.271.721	49,69%	89	$ 10.032.155.309	33,77%	310	$ 29.703.241.130	100,00%

https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De lo anterior, se puede evidenciar que durante las últimas tres (03) vigencias, contrataron 267 proveedores, siendo la ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No 1 ARC BOLÍVAR, la entidad con mayor valor total estimado.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con apoderado o representante legal en Colombia, domiciliadas o con sucursal en Colombia en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal u otras formas de asociación), que tengan dentro de su objeto social o actividad mercantil facultad para realizar el objeto del presente proceso y estén en capacidad de suministrar los bienes requeridos en el presente proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo, y se encuentren registradas en SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Por lo anterior se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.42.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

INDICADORES FINANCIEROS:

Mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-001897-JESEP del 16/01/2025, el señor intendente ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA Responsable Logístico del COPES, solicitó los indicadores financieros a Contaduría General de la Dirección Logística y Financiera, para el estudio previo adquisición de kit de brecheo electrohidráulico, recibiendo respuesta mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-000171-JENAR del 17/01/2025 suscrita por el señor subintendente JOSÉ DANIEL BUSTAMANTE RINCÓN Auxiliar Contable de la Oficina de Contaduría General, quien informó el resultado del análisis del sector, así:

(…) ***1. Consideraciones***

✓ *Normativas*

a. *Decreto 1082 de 2015.*
b. *Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES versión 2.*
c. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación código CCE-EICP-MA-04, Versión 03.*

➢ *La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras 2023 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:*

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

✓ *Es de anotar que de acuerdo a lo indicado en la introducción de la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02, se indica en la parte introductoria que **"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."** (resaltado y subrayado fuera de texto).*

2. *Metodología y Resultado del Análisis de los Indicadores de Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)*

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de dieciséis (16) empresas del sector, ubicadas una (1) en Cota, una (1) en Medellín, y catorce (14) en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de seis medidas o promedios estadísticos así:

a. ***Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las dieciséis (16) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.*
b. ***Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados negativos, en cero e indeterminados, razón por la cual se tuvo en cuenta desde diez (10), doce (12), trece (13) y catorce (14) empresas por cada indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.*
c. ***Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las dieciséis (16) empresas de la muestra poblacional.*
d. ***Mínimo:** promedia el valor del indicador de las dieciséis (16) empresas asignando el límite inferior excluyendo los valores en cero (0,00), negativos e indeterminados.*
e. ***Máximo:** promedia el valor del indicador de dieciséis (16) empresas asignando el límite superior.*

f. ***Promedio Ponderado:*** *este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.*

ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTRO-HIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).				
	Indices Capacidad Organizacional		Indices Capacidad Financiera	
Cantidad de Proponentes	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,07	0,06	4,48	1,96
2	0,21	0,14	15,75	35,50
3	0,12	0,06	2,77	14,94
4	0,33	0,25	15,49	20,35
5	0,34	0,21	2,45	INDETERMINADO
6	0,27	0,17	2,70	INDETERMINADO
7	0,15	0,12	7,72	4,60
8	-0,30	-0,04	0,95	-1,08
9	0,19	0,14	7,66	45,70
10	0,11	0,08	4,43	INDETERMINADO
11	0,38	0,30	10,79	25,96
12	0,53	0,32	12,52	15,11
13	0,40	0,21	2,12	10,91
14	0,21	0,12	1,79	5,72
15	0,18	0,07	3,44	1,19
16	0,48	0,29	2,50	9,08
a. Media Aritmética	**0,23**	**0,16**	**6,10**	**11,87**
b. Media Podada	**0,26**	**0,18**	**5,78**	**14,41**
c. Mediana	**0,21**	**0,14**	**3,94**	**10,91**
d. Mínimo	**0,07**	**0,06**	**0,95**	**1,19**
e. Máximo	**0,53**	**0,32**	**15,75**	**45,70**
f. Promedio Ponderado	**0,26**	**0,17**	**6,50**	**16,82**

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del ***Mínimo****, cuando el indicador sea negativo, cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo; para el caso de la cobertura de interés se tomará >=1, teniendo en cuenta que con esto se mide la capacidad que tienen las empresas para hacer frente al pago de sus costos financieros de cara a los compromisos contractuales a fin de mitigar el riesgo para futuros incumplimientos.*

3. Metodología y Resultado del Análisis del Indicador de orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de ***TALLOS Y HOJAS.*** *Para posteriormente aplicar las medidas estadísticas como lo son el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.*

GRAFICO TALLO Y HOJAS											
Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoria de oferentes estan en este rango	Promedio de los 16 muestra poblacional	Mediana	Desviacion estandar	Media podada 14 items de 16	Desviacion estandar de la media podada	Razon de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviacion estandar	Valor Ideal o Limite fijado al indicador
15	0										
16	1	56	15								
20	2	0234									
22	3	14688	34	20							
23	4	069	y	A							
24	5		36	38	36	35	18	34	12	entre (34-12)=22 y (34+12+12)=58	58%
31	6	2									
34	7		85								
36	8	5									
38	9										
38											
40											
46											
49											
62											
85											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento 15% y 85%. Los más frecuentes se evidencian en el pico del gráfico y corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 31% y 38%, y el rango donde se encuentra la mayoría de los datos esta entre el 20% y 38%.

Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 58% (0,58), teniendo en cuenta que es el límite superior de la media podada más la doble desviación estándar, en contraste con el sector del estudio y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

4. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero y organizacional

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice liquidez	Razon de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,07	>=0,06	>=0,95	<=0,58	>=1

5. Conclusiones y Notas

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

***Nota:** es importante aclarar que estos indicadores serán aplicables hasta el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, teniendo en cuenta la obligatoriedad que persiste a los proponentes de actualizar su información financiera ante la Cámara de Comercio. (…).*

COSTOS INDIRECTOS: las empresas interesadas en participar en el presente proceso deberán tener en cuenta todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución de los mecanismos de cobertura, transporte, operarios, logística, etc.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Con el propósito de verificar los procesos y las condiciones en las cuales las entidades estatales han adquirido elementos similares a los del presente proceso, se consultó la página web de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, revisando contratos publicados que se celebraron en las vigencias 2022, 2023 y 2024, encontrando 01 contrato celebrado con objeto igual o similar al requerido en el presente proceso en la vigencia 2022, así:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - UNIÓN TEMPORAL THOR3	Suministrar elementos y equipos de dotación para los equipos de inserción e infiltración de las fuerzas especiales de los componentes aéreo, de infantería de marina y terrestre; para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional, para el LOTE 3: DOTAR COMPONENTE TERRESTRE, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios descritos en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato.	188COGFM DIADF 2022 del 18/0/2022	166COGFM DIADF 2022	$ 297.945.200,00

Los precios SECOP, no serán tenidos en cuenta, toda vez que las especificaciones técnicas, accesorios, entre otros, son diferentes a las requeridas en el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

Se verificó en la página web de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, contratos celebrados por la Policía Nacional, en las vigencias 2022, 2023 y 2024, encontrando únicamente 01 contrato en la vigencia 2022 con igual o similar objeto al requerido en el presente proceso.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20%)
1	ESJIM - UNIÓN TEMPORAL SESAMO	53-2-10185-22	ADQUISICIÓN EQUIPO DE BRECHA ELECTROHIDRÁULICA PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO "COPES", A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".	$238.550.000,00	$ 274.243.186,88

Los precios históricos no serán tenidos en cuenta, toda vez que las especificaciones técnicas, accesorios, entre otros, son diferentes a las requeridas en el presente proceso.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó el día 03/02/2024 en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual en la Tienda Virtual Del Estado Colombiano verificando los productos de los acuerdos marco de precios, donde se logra evidenciar que

no hay ningún acuerdo que pueda suplir con el objeto del presente estudio previo. Así mismo es pertinente indicar que por la cuantía y especificaciones técnicas el presente proceso no aplica para grandes almacenes.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de obtener los precios de mercado, se solicitó información a proveedores en el SECOP II, mediante el número de proceso PN DILOF COPES SIP 001 2025, el cual fue publicado el día 15/01/2025 mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-001784-JESEP, encontrándose 994 proveedores, de los cuales, 04 interesados y 03 competidores quienes presentaron la respectiva cotización, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN No. 1 RELI-ES S.A.S. VALOR COTIZADO EXENTO DE IVA	COTIZACIÓN No. 2 CIMA S.A.S VALOR COTIZADO EXENTO DE IVA	COTIZACIÓN No. 3 AMERICAN TACTICAL VALOR COTIZADO EXENTO DE IVA	MENOR VALOR UNITARIO COTIZADO EXENTO DE IVA
1	ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).	1	$249.925.000,00	$ 270.000.000,00	$285.000.000,00	$249.925.000,00

Al realizar la validación de la cotización presentada por el oferente RELI-ES S.A.S. en el SECOP II, se verificó que diligenció que cumple con la totalidad de especificaciones técnicas mínimas, sin embargo, no diligenció la marca y modelo del kit.

Mediante mensaje publicó enviado el día 30/01/2025 en el SECOP II, se solicitó a los proveedores: *(…) Se solicita a la empresa Reli-ES SA S, informar la marca y modelo del kit de brecheo cotizado en el presente evento de solicitud de información a proveedores.*
De igual manera se solicita a los demás oferentes que presenten cotización para realizar el estudio de mercado, es de anotar que únicamente se recibió una (01) cotización.
Esta información se requiere para antes del 04 de febrero de 2025. (…)

Mediante mensaje enviado el día 30/01/2025 en el SECOP II, la empresa RELI-ES S.A.S., envió respuesta, así:
(…) Respecto a su solicitud, amablemente damos respuesta a continuación:
Marca: SAN, MODELO: SPECIAL OPS KIT
Adicional a ello queremos manifestar que somos los agentes y distribuidores exclusivos en Colombia. (…)

Mediante mensaje publicó enviado el día 06/02/2025 en el SECOP II, se solicitó al oferente RELI-ES S.A.S., adjuntar el certificado de distribuidor exclusivo, sin recibir respuesta.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS UNITARIO DE MERCADO EXENTO DE IVA	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).	N/A	N/A	N/A	$249.925.000,00	1	$249.925.000,00
						VALOR TOTAL EXENTO DE IVA	$249.925.000,00

Para el análisis del valor estimado, se toma como referencia el precio del mercado menor cotizado, toda vez que es más beneficioso para la institución, además, diligencio el cumple en la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

- **Información verificada y aprobada por el funcionario dueño de la necesidad que firma el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado para el presente proceso es de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($249.925.000,00) MONEDA LEGAL, EXENTO DE IVA, distribuidos así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA
1	MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-01-01-004-003	COPES 000COP	ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES)	10	1	$249.925.000,00	$249.925.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO IVA	**$249.925.000,00**

Nota: mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-005498-DILOF del 20/02/2025, el señor GERMAN TORRES TORRES funcionario por prestación de servicios del Grupo Central de Cuentas de la Dirección Logística y Financiera, conceptúo para el presente proceso de contratación así: *(...) el artículo 477 del estatuto tributario establece como exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes.*

"(…) Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos. (…)"

Por lo tanto, con referencia al artículo ídem se puede precisar el numeral 3, literal A, con relación a los elementos objeto de consulta, se encuentran exentos del impuesto a las ventas. (...).

Teniente coronel **ERNESTO YARA SANDOVAL**
Subcomandante Comando de Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES)

Intendente **WILLIAM ARMANDO SERRANO FAJARDO**
Estructurador estudio previo (COPES)

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Abreviada con Subasta Inversa cuyo objeto es ADQUISICIÓN KIT DE BRECHEO ELECTROHIDRÁULICO, PARA EL COMANDO DE OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO (COPES).

Anexos

- ✓ Certificación de la necesidad
- ✓ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia
- ✓ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ✓ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ✓ Ficha técnica
- ✓ Obligaciones de la Policía Nacional
- ✓ Obligaciones del contratista
- ☐ Factores de verificación y ponderación.

Formularios adjuntos al estudio previo

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ✓ Experiencia del proponente
- ✓ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ✓ Clasificación proponente extranjero
- ✓ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ✓ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ✓ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ✓ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Otros:

- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2024-045520-JESEP del 31/12/2024 solicitud viabilidad para la adquisición de equipo de brecha electrohidráulica.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2025-001777-JESEP del 15/01/2025 solicitud inclusión en el catálogo de acuerdo marco realizada a Colombia Compra Eficiente, radicada bajo el número P20250123000574 del 23/01/2025.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-001783-JESEP del 15/01/2025 solicitud si causa o no el impuesto al valor agregada IVA sobre los servicios y/o bienes.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2025-001784-JESEP del 15/01/2025 solicitud información a proveedores.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2025-001897-JESEP del 16/01/2025 solicitud indicadores financieros.
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2025-001509-DILOF del 16/01/2025 respuesta viabilidad para la adquisición del kit de brecheo electrohidráulico, ACTA AE-2025-000158-DILOF del 08/01/2025 reunión GARMA.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-000171-JENAR del 17/01/2025 respuesta indicadores financieros.
- ✓ Respuesta de Colombia compra Eficiente con número de Radicado Nro. RS20250127000524 del 27/01/2025.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-002630-DILOF del 28/01/2025 respuesta certificación de impuestos IVA.
- ✓ Mensaje de texto enviado el día 30/01/2025 en el SECOP II, solicitud de información a los proveedores proceso PN DILOF COPES SIP 001 2025.
- ✓ Respuesta de la empresa Reli-ES SAS, enviada el 30/01/2025 mediante mensaje de texto en el SECOP II.
- ✓ Concepto ambiental Nro. 39 del 05/02/2025.
- ✓ Mensaje de texto enviado el día 06/02/2025 en el SECOP II, solicitud de información al proponente Reli-ES SAS
- ✓ Comunicación oficial Nro. GS-2025-005530-JESEP del 07/02/2025 solicitud información de conformidad con la comunicación oficial Nro. GS-2025-002630-DILOF.
- ✓ Plan de compras Nro 175 del 08/02/2025
- ✓ Certificación comercio exterior de tratados y convenios internacionales del 10/02/2025
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-004738-DILOF del 10/02/2025 respuesta solicitud GARMA.
- ✓ Cotizaciones
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-006099-JESEP del 12/02/2025 designación comité evaluador de carácter técnico kit de brecheo.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-006533-JESEP del 14/02/2025 solicitud si causa o no el impuesto al valor agregada IVA sobre el bien o servicio a adquirir.
- ✓ Comunicación oficial electrónica Nro. GS-2025-005498-DILOF del 20/02/2025 respuesta certificación de impuestos IVA.
- ✓ Soporte pantallazos directorio SECOP II, consulta realizada el 08/03/2025.
- ✓ Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad del estudio previo.